

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 132

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-6356 *Notificación de sentencia 245/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 717/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 717/2017 a instancia de URKO GÓMEZ SAIZ frente a TORRELAVEGA LOGISTICS, SL, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha (26-06-2018), cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 245/2018

En Santander, 26 de junio de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 717/2017, sobre EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, y acumulados al mismo, los autos nº 165/2018 del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander, sobre DESPIDO, entre partes, de una, como demandante, D. URKO GÓMEZ SAIZ, representado y asistido por el Letrado D. Jesús Cuerno Sánchez, en sustitución del Letrado D. Gustavo Fuentes Fernández, y de otra, como demandados, la empresa TORRELAVEGA LOGISTICS, S.L, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José M^a Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo las demandas formuladas por D. Urko Gómez Saiz frente a la empresa TORRELAVEGA LOGISTICS S.L, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, de fecha 22 de febrero de 2018; así como extinguida, a fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades:

- 3.167,45 euros, en concepto de indemnización.
- 4.784,4 euros, en concepto de salarios de tramitación, del 11 de marzo de 2018 al 26 de junio de 2018.
- 1.485,67 euros, por retribuciones adeudadas, que devengarán el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 071717, el importe total de la condena, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

CVE-2018-6356

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 132

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TORRELAVEGA LOGISTICS, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/6356

CVE-2018-6356